

RESOLUCIÓN N° 61 -2016-DGA-CR

Lima, 22 JUN. 2016

VISTOS:

El Informe N° 477-2016-DL-DGA/CR del Departamento de Logística, el Informe N° 088-2016-GFC-AACCP-DL-DGA/CR del Grupo Funcional de Compras, el Informe N° 941-2016-OPP-DGA/CR de la Oficina de Planeamiento, y Presupuesto, el Informe N° 020-2016-OAJ-OM/CR de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 7190-2016 de la Dirección General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 090-2015-2016-OM-CR se incluyó en el Plan Anual de Contrataciones del Congreso de la República, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, un proceso de selección de Contratación Directa para el "Servicio de Mantenimiento y Actualización del Software PCSISTEL", con cargo a los recursos ordinarios del Congreso;

Que mediante el Informe N° 477-2016-DL-DGA/CR, el Departamento de Logística presenta el respectivo sustento a través del Informe Técnico para la Contratación Directa del "Servicio de Mantenimiento y Actualización del Software PCSISTEL", sobre la base de los siguientes fundamentos:

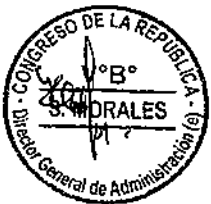
- Que con fecha 29 de abril de 2016 el Departamento de Logística recibió la versión actualizada del Informe Técnico N° 001-2016-AO-OTI-DGA/CR del Área de Operaciones de la Oficina de Tecnologías de Información, que sustenta la Contratación Directa con la empresa Visualsoft S.A.C. por el Servicio de Mantenimiento y Actualización del Software PCSISTEL; en razón de: i. La existencia del Software PCSISTEL en el Congreso de la República desde el año 2002; ii) La existencia de un proveedor único y que posee los derechos exclusivos del mencionado Software y iii) Contar con los estándares de calidad en el servicio de mantenimiento y actualización de dicho software;



- *Mediante el Informe N° 088-2016-GFC-AACCP-DL-DGA/CR, el Responsable del Grupo Funcional de Compras, comunicó que luego de haber realizado el estudio de posibilidades que ofrece el mercado para la contratación del Servicio de Mantenimiento y Actualización del Software PCSISTEL, se determinó que sería un procedimiento de Contratación Directa (literal e, artículo 27 Ley de Contrataciones del Estado) por el valor estimado de S/. 105,554.00 (Ciento cinco mil quinientos cincuenta y cuatro y 00/100 soles) incluido los impuestos de ley;*
- *Que la Jefa del Departamento de Logística, recomienda la aprobación del expediente de contratación del mencionado "Servicio de Mantenimiento y Actualización del Software PCSISTEL", y tramitar el procedimiento de aprobación de la Contratación Directa con la empresa Visualsoft S.A.C. respectiva, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 86 de su Reglamento;*

Que mediante el Informe Legal N° 020-2016-OAJ-OM/CR de fecha 20 de junio de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica señala lo siguiente:

- *Que el marco legal en materia de contrataciones estatales, está constituido por la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y las Directivas emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), que establecen las reglas que las Entidades deben cumplir en la contratación de bienes, servicios u obras, los procedimientos y excepciones de su aplicación y las responsabilidades que origina su inobservancia;*
- *Que en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 8 de su Reglamento, el área usuaria debe realizar el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar y tiene la responsabilidad de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico –según corresponda–, con la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, así como las condiciones en las que debe ejecutarse la referida contratación;*
- *Que dicha normativa de contratación pública ha previsto que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en algunos supuestos. En ese contexto, el literal e) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone lo siguiente: "Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos", la Entidad puede realizar una contratación directa, siempre y cuando se configuren las condiciones*



Congreso de la República

que dan lugar a este supuesto, en cuyo caso se tienen que cumplir ciertos requisitos y formalidades para su aprobación;

- Que el Departamento de Logística y la Oficina de Tecnologías de Información, han elaborado el respectivo expediente conteniendo el Informe N° 088-2016-GFC-AACCP-DL-DGA/CR del Grupo Funcional de Compras sobre indagación del mercado, así como también el Informe Técnico N° 001-2016-AO-OTI-DGA/CR del Área de Operaciones, para la Contratación Directa con la empresa Visualsoft S.A.C., por el "Servicio de Mantenimiento y Actualización del Software PCSISTEL" con la correspondiente justificación técnica de la necesidad de la contratación directa, conforme estipula las normas vigentes;
- Que el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que las Contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, no obstante ello, en el siguiente caso: "Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos" – entre otros-, el Titular de la Entidad tiene la facultad de delegar dicha potestad, debiendo cumplir obligatoriamente con el respectivo sustento técnico y legal a través de Informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;
- Que mediante Resolución de Presidencia N° 013-2015-2016-P-CR, al amparo de lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Presidente del Congreso delegó en el Director General de Administración, la facultad de aprobar las Contrataciones Directas –entre otras-, del mencionado supuesto establecido en el literal e) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que en virtud de lo expuesto por el Departamento de Logística, el Grupo Funcional de Compras del Área de Abastecimiento, Compras y Control Patrimonial y la Oficina de Asesoría Jurídica; el requerimiento de Contratación Directa del "Servicio de Mantenimiento y Actualización del Software PCSISTEL", se encuentra conforme a lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Estando a lo opinado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 941-2016-OPP-DGA/CR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Contratación Directa con la empresa Visualsoft S.A.C. por causal de ser proveedor único y poseer derechos de exclusividad por el "Servicio de Mantenimiento y Actualización del Software PCSISTEL", por un valor estimado de S/. 105,554.00 (Ciento cinco mil quinientos cincuenta y cuatro y 00/100 soles) incluido los impuestos de ley, con cargo a los recursos ordinarios del Congreso.

Artículo Segundo.- Encargar al Departamento de Logística llevar a cabo la Contratación Directa referida en el Artículo Primero, mediante acciones inmediatas, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Tercero.- Encargar al Departamento de Logística que dentro del plazo de diez (10) días publique en el SEACE la presente Resolución, así como el Informe N° 477-2016-DL-DGA/CR, el Informe N° 088-2016-GFC-AACCP-DL-DGA/CR, el Informe N° 941-2016-OPP-DGA/CR y el Informe N° 020-2016-OAJ-OM/CR.

Regístrese, cúmplase, comuníquese y archívese.



SAMUEL MORALES MICHELOT
Director General de Administración (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

